

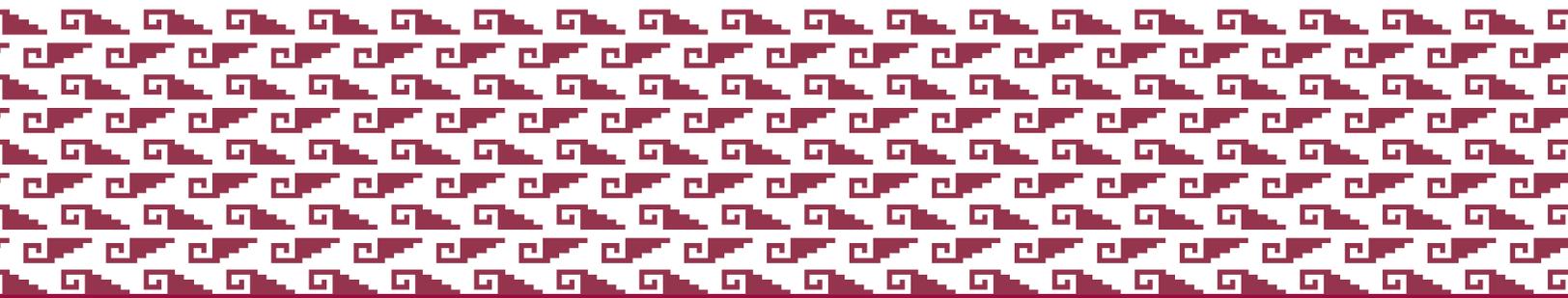


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTERNADO
MÉDICO DE PREGRADO

DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 20, fracción IX y 40, fracciones IX, XVI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley de Salud de la Ciudad de México y, 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Internado Médico de Pregrado constituye una etapa de gran trascendencia en la formación de las médicas y médicos futuros, pues además de ser el período obligatorio previo al servicio social, durante el cual las y los estudiantes de medicina se involucran plenamente en la atención a la salud de pacientes, tanto a nivel hospitalario como ambulatorio de las instituciones del Sistema Nacional de Salud; e de esta manera tienen la oportunidad de integrar y consolidar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en los ciclos académicos y clínicos previos, al mismo tiempo que desarrollan sus habilidades y destrezas en el establecimiento del vínculo médico/a-paciente, así como en la aplicación de conocimientos y procedimientos técnicos relacionados con la promoción de la salud, la promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento de las personas enfermas en cuya atención participan.

Que es necesario que el/la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, emita los Lineamientos Generales para Internos/as de Pregrado, en los que se consideren las normas que han de encauzar las actividades académicas y asistenciales de tal manera que las y los alumnos obtengan el máximo provecho posible al convertirlas en experiencias de aprendizaje significativo.

Que los lineamientos son congruentes con las Normas: Norma Oficial Mexicana NOM-EM-033-SSA3-2022, “Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina” y la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, emitidos por la Secretaría de Salud se ha tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS
LINEAMIENTOS GENERALES
PARA INTERNADO DE PREGRADO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Estos lineamientos establecen las condiciones conforme a las cuales las y los internos de pregrado llevarán a cabo su adiestramiento en las unidades de los tres niveles de atención que dependen de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

LA SECRETARÍA: la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

LA DIRECCIÓN: la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación.

LA COORDINACIÓN DE INTERNADO: el/la Coordinador(a) de Internado Médico de Pregrado de la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación.

LA JEFATURA DE ENSEÑANZA: el/la Jefe de Enseñanza e Investigación de la Unidad de Salud.

LA COORDINACIÓN DE INTERNADO DE UNIDAD: el/la Coordinador(a) de internos/as de pregrado de la Unidad de Salud.

EL/LA PROFESOR(A): el/la Profesor(a) del área de rotación de los/as internos/as de pregrado de la Unidad de Salud.

INTERNADO DE PREGRADO: al ciclo teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de la licenciatura en Medicina como una etapa que debe cubrirse previamente al Servicio Social, al examen profesional y a la obtención del título respectivo.

INTERNO/A DE PREGRADO: a el/la estudiante que cursa la licenciatura de Medicina en una Institución de educación superior debidamente acreditada, que ha aprobado los ciclos académicos y clínicos que su respectivo plan de estudios establece y que se incorpora como personal de salud en formación a las unidades aplicativas para su educación y adiestramiento.

LINEAMIENTOS: Los presentes lineamientos Generales que regulan el Internado e Internos/as de Pregrado.

UNIDAD DE SALUD: Hospitales Generales, Pediátricos, Materno Infantil, de Especialidades, Centros de Salud y/o cualquier otra unidad médica, dependientes de la Secretaría.

ARTÍCULO 3.- El Internado Médico de Pregrado tiene como fin:

Desarrollar en los/as internos/as de pregrado un sentido de solidaridad con la sociedad en general.

Contribuir con la formación integral y capacitación profesional de futuros/as médicos/as.

Aplicar los conocimientos teóricos, técnicos y humanísticos adquiridos por el/la interno/a de pregrado en su formación académica, relacionados con la promoción de la salud, la prevención, la detección, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las personas en cuya atención participan.

Fortalecer la formación académica, desarrollar valores y fortalecer la inserción al mercado laboral, así como al desarrollo comunitario y al bienestar social, ya que es una actividad comprometida con el derecho a la salud y a la protección de la salud.

ARTÍCULO 4.- Los lineamientos tienen por objeto regular el desarrollo del Internado de Pregrado en las unidades de salud dependientes de la Secretaría y puntualizar los derechos, las obligaciones y los compromisos que contraen las y los alumnos de la carrera de medicina que cumplen con dichas funciones en la misma Institución.

ARTÍCULO 5.- Los ciclos de Internado de Pregrado se iniciarán en los meses de enero y julio de cada año y comprenderán doce meses de enseñanza teórica-práctica en los campos clínicos previstos en los programas específicos.

ARTÍCULO 6.- Las disposiciones contenidas en los lineamientos, serán aplicables únicamente a las y los internos de pregrado inscritos en la red de hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, provenientes de Instituciones de educación superior debidamente acreditadas, que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública y que cuenten con convenios de colaboración vigentes con la Secretaría.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría dictará las medidas necesarias para instrumentar el Internado de Pregrado dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con estos lineamientos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 8.- Corresponde aplicar y vigilar el cumplimiento de estos lineamientos a la Dirección, Coordinación de Internado, Jefatura de Enseñanza, Coordinación de Internado de Unidad y a los profesores involucrados.



CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 9.- La Secretaría, por conducto de la Dirección, a través de la Coordinación de Internado, dará a conocer a las facultades y escuelas de medicina que cuenten con un convenio de colaboración vigente y que lo hayan solicitado plazas, con noventa días de anticipación a la fecha de inicio de cada periodo (enero- agosto), el número de estudiantes que puede aceptar para que éstos puedan realizar el Internado Médico de Pregrado.

ARTÍCULO 10.- La designación de las y los estudiantes estará a cargo de la facultad o escuela de medicina respectiva y los trámites derivados de la aceptación de los asignados serán llevados a cabo por la Dirección de la Secretaría, a través de la Coordinación de Internado, siempre y cuando cumplan estrictamente con los requisitos de admisión estipulados en estos lineamientos.

ARTÍCULO 11.- Para ser admitidos las y los alumnos deberán satisfacer los requisitos siguientes:

Que la Institución de Educación Superior de procedencia esté debidamente acreditada, tenga reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública y cuente con convenio específico de colaboración vigente con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Tener acreditadas todas las materias previas al Internado de Pregrado de acuerdo con el plan de estudios de la Institución de Educación Superior a la que pertenezcan.

Que la solicitud para cursar el Internado Médico de Pregrado provenga de la Institución de Educación Superior a la que pertenezcan y sea otorgada por la Secretaría, por conducto de la Dirección, a través de la Coordinación de Internado. Son improcedentes las solicitudes elaboradas por estudiantes, así como las plazas de internado otorgadas directamente por la Unidad de Salud.

Que la solicitud de plaza especial de internado (por trabajo, embarazo, capacidades diferentes, enfermedad, condición socioeconómica, entre otras) sea elaborada por la Institución de Educación Superior, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

Contar con anuencia del CIFRHS Estatal en caso de que la Institución de Educación Superior pertenezca a otra Entidad Federativa.

Serán presentados por la o el estudiante los documentos requeridos por la Dirección para la apertura del expediente administrativo correspondiente, al menos los siguientes :

- Acta de nacimiento original y copia;
- Copia de comprobante de domicilio actual;
- Copia de Identificación Oficial vigente;
- Copia de CURP;
- Copia de RFC;
- Copia de Historial académico;
- Nombramiento de Internado emitido por la Institución de Educación Superior;
- En caso de ser extranjero/a, documentación migratoria debidamente legalizada o apostillada, con copia certificada expedida por Notario Público, de su FM3, con permiso para estudiante;
- En caso de haber cursado estudios en alguna Institución cuyo idioma oficial no sea el español, tendrán que entregar una traducción al español por perito oficial de los documentos requeridos;
- Cualquier otro documento requerido por la Dirección

La o él estudiante que cumpla con todos los requisitos señalados en este artículo y después de haber recibido la carta de aceptación expedida por la Dirección, a través de la Coordinación de Internado, podrá desempeñarse como interna o interno de Pregrado a partir del primer día hábil del año del ciclo académico correspondiente, siempre y cuando exista un convenio vigente entre la institución educativa de procedencia y la Secretaría; por lo que la Dirección, se abocará a formalizar los vínculos correspondientes con las instituciones educativas.

El/la estudiante que incumpla con la entrega o validez de los requisitos señalados en este artículo en el período de tiempo que para ello se defina, no podrá incorporarse al Internado de Pregrado en la Secretaría.

El pago de la beca en el caso de los/as estudiantes en quienes aplique, está sujeto al cumplimiento estricto en la entrega de los documentos que la Dirección de Administración y Finanzas indique, en el período de tiempo que establezca.



CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 12.- Los/as internos/as de pregrado deberán cursar dos meses continuos en cada una de las siguientes áreas:

- Pediatría;
- Gineco obstetricia;
- Medicina interna;
- Urgencias;
- Cirugía;
- Medicina familiar.
- Respetando la rotación y dando prioridad a la consulta externa.

ARTÍCULO 13.- El programa académico del Internado de Pregrado comprende los elementos siguientes:

- Subprograma de aprendizaje autodirigido
- Temas de autoaprendizaje
- Estudio de casos clínicos
- Subprograma de práctica clínica
- Participación en las presentaciones y discusiones clínicas
- Elaboración de historias clínicas y documentos que integran el expediente clínico
- Actividades médico-quirúrgicas realizadas bajo control tutelar y con base en los programas específicos de la Dirección y de la escuela o facultad de medicina de procedencia.

ARTÍCULO 14.- Las actividades académicas y la práctica clínica dependerá de la unidad de salud y del área de rotación, pero siempre habrán de ajustarse al programa académico y a lo establecido por la Secretaría a través de la Dirección.

ARTÍCULO 15.- Los/as internos/as de pregrado deberán participar en las actividades de formación, actualización o investigación a las que sean convocados por la Dirección.

ARTÍCULO 16.- Es responsabilidad de la Jefatura de Enseñanza, Coordinación de Internado de la Unidad, y Profesores, el supervisar y evaluar constantemente las actividades académicas y la práctica clínica, lo que implica estricta comunicación entre ellos y las autoridades de la unidad de salud.

ARTÍCULO 17.- Al inicio del Internado de Pregrado, la Jefatura de enseñanza le dará a conocer a cada estudiante el programa de rotaciones y rol de guardias (A, B, C, D) en las que desarrollará sus actividades en el transcurso del año.

ARTÍCULO 18.- Bajo ninguna circunstancia, los/as internos/as suplirán las actividades ni los turnos de personal adscrito a la unidad.

ARTÍCULO 19.- Queda prohibido que los/as internos/as de pregrado acudan a traslados de pacientes, así como firmar, entre otros documentos oficiales, recetas, notas, indicaciones, expedientes y certificados.

ARTÍCULO 20.- En caso de que el/la interno/a de pregrado no asista a la unidad, en cualquiera de las áreas de rotación, la Coordinación de Internado de la Unidad o la Jefatura de enseñanza deberán establecer comunicación con él/ella para confirmar su bienestar.

ARTÍCULO 21.- En caso de que el/la interno/a de pregrado no asista a la unidad, en cualquiera de las áreas de rotación, por tres veces consecutivas sin justificación válida, causará baja definitiva. Dicha baja deberá ser elaborada por la Jefatura de enseñanza a la Dirección a la brevedad.

ARTÍCULO 22.- En caso de que el/la interno/a de pregrado no asista a una práctica clínica complementaria (guardia) o se retire de ésta antes de lo establecido sin justificación válida, causará baja definitiva. Dicha baja deberá ser elaborada por la Jefatura de enseñanza a la Dirección a la brevedad.



CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23.- La Secretaría, a través de la Dirección, hará todas las evaluaciones que considere convenientes para valorar el aprendizaje de cada estudiante durante y al finalizar el Internado de Pregrado.

ARTÍCULO 24.- La Dirección, a través de la Coordinación de Internado, vigilará que las Jefaturas de Enseñanza y Coordinaciones de Internado de las Unidades cumplan el plan de estudios que la Institución de Educación Superior tenga establecido. Le corresponderá por tanto, supervisar que se cumplan los objetivos, se realicen los controles de asistencia, las evaluaciones periódicas y demás actividades establecidas.

ARTÍCULO 25.- El/la estudiante presentará al final de cada rotación un examen escrito del área correspondiente, con base en el programa de aprendizaje autodirigido. En caso de no acreditar el examen, tendrá oportunidad de realizar un examen extraordinario.

ARTÍCULO 26.- El/la interno/a de pregrado tiene el derecho de conocer los resultados de sus evaluaciones dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a su aplicación; en cada caso, deberá firmar de enterado la hoja de evaluación de la sede/subsede de la rotación. De lo contrario, se emitirá constancia de no acreditado.

ARTÍCULO 27.- La Jefatura de enseñanza enviará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al final de cada rotación los resultados de las evaluaciones de los/as internos/as. Dichas evaluaciones deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: Actividades académicas dentro de la Unidad;

- Actividades clínicas;
- Habilidades y destrezas psicomotoras;
- Relaciones interpersonales y actitudes.

ARTÍCULO 28.- La calificación mínima para aprobar cada área de rotación será de 6 (seis).

ARTÍCULO 29.- En caso de que el/la interno/a no acredite un área de rotación, no podrá acceder a la siguiente.

ARTÍCULO 30.- Cuando el/la estudiante no apruebe las áreas de rotación, la Dirección, a través de la Coordinación, solicitará a la escuela o facultad de medicina correspondiente la suspensión definitiva de el/la estudiante en el ciclo académico respectivo, por lo que el plantel educativo deberá confirmar por escrito tal suspensión, con la finalidad de que la Dirección proceda a solicitar la baja administrativa e informar a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud la situación de el/la estudiante.

ARTÍCULO 31.- La calificación final de el/la interno/a de pregrado, se integrará con el promedio final de las calificaciones de las 6 (seis) áreas de rotación, siempre y cuando todas y cada una de ellas sean aprobatorias.

ARTÍCULO 32.- Al final del ciclo académico, la Jefatura de Enseñanza enviará a la Dirección, a través de la Coordinación de Internado, el oficio de conclusión del ciclo con los nombres y las calificaciones finales de los/as internos/as a más tardar el último día del ciclo académico.

ARTÍCULO 33.- La Dirección, a través de la Coordinación de Internado, extenderá la constancia de término correspondiente a cada estudiante dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al fin del ciclo académico, siempre y cuando haya recibido el oficio mencionado en el artículo 32.



CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 34.- Los/as internos/as de pregrado tienen derecho a:

Recibir un trato digno y respetuoso, libre de cualquier tipo de violencia física, verbal o emocional, por parte de todo el personal de la Unidad, incluyendo personal adscrito y en formación.

Contar con ambientes educativos para la práctica clínica y actividades académicas, libres de violencia, acoso, burnout y cualquier tipo de maltrato.

Quejarse por escrito ante la Coordinación de Internado de cualquier trato injustificado, acoso o abuso perpetrado por personal de la Unidad, incluyendo personal adscrito y en formación, sin recibir represalias.

Acceder a áreas de descanso durante su práctica clínica complementaria (guardia), siempre y cuando no interfiera con las actividades y responsabilidades propias de su práctica, así como a servicios sanitarios y regaderas destinados a internos/as de pregrado.

Percibir las prerrogativas establecidas de conformidad con los instrumentos consensuales que al efecto se suscriban y que, de acuerdo con la NOM-EM-033-SSA3-2022, deberán ser, entre otras, las siguientes:

- Asistencia legal en caso de incurrir en alguna responsabilidad objetiva durante las actividades propias de internado de pregrado;
- Atención médica, quirúrgica y farmacológica a el/la interno/a;
- Seguro de vida o su equivalente, y
- El pago de la beca, apoyos de vestuario y alimentación en los horarios contemplados en el programa operativo

Dos períodos vacacionales, uno por semestre, de diez días hábiles cada uno. Las vacaciones serán programadas por la Jefatura de Enseñanza. No se permitirá la unión de los dos períodos.

Disfrutar de treinta a cuarenta minutos durante la práctica clínica regular para la toma de sus alimentos (comida) en el comedor de la Unidad.

Recibir de la Unidad el alimento de medio día durante la práctica clínica regular; y tres alimentos, más la colación nocturna, durante la práctica clínica complementaria (guardia). Atención psicológica en los hospitales de la institución.

Atención médico-quirúrgica en los hospitales de la institución, para sí mismos y los familiares que dependan de ellos/as.

Pago íntegro de la beca, en caso de embarazo, accidente o enfermedad que lo incapacite temporalmente.

Acceder a los servicios de biblioteca o de documentación en salud que tenga disponible la Unidad.

No recibir ningún tipo de discriminación o señalamiento por condición física, socioeconómica o cultural, capacidad diferente, género, orientación o preferencia sexual, etnia, creencia religiosa ni cualquier otro motivo.

Manifestarse por escrito y renunciar al internado en cualquier momento, enterando a la Unidad y ésta a su vez a la Dirección.

ARTÍCULO 35.- Quedan prohibidas las prácticas clínicas complementarias (guardias) y actividades fuera del horario establecido u otras no previstas en el programa operativo.



CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 36.- Las y los internos de pregrado deben:

- I) Cumplir las disposiciones de los Lineamientos de Internado de Pregrado.
 - II) Brindar trato digno, respetuoso y humanista a todas las personas a las que brindan atención y a sus cuidadores, así como a todo el personal de la Unidad.
 - III) Dedicar tiempo completo y exclusivo al Internado de Pregrado, es decir, no deberán trabajar y realizar este período de formación en forma simultánea.
 - IV) Registrar asistencia en la Unidad, todos los días, de acuerdo con el mecanismo determinado por la Jefatura de Enseñanza o Coordinación de Internado de la Unidad.
 - V) Permanecer en el servicio que le corresponda, de las 07:00 am a las 15:00 hrs o de las 08:00 am a las 16:00 hrs, de lunes a viernes, para cumplir sus actividades académicas y prácticas clínicas regulares.
 - VI) Realizar prácticas clínicas complementarias (guardias) cada cuatro días (A, B, C, D), las cuales iniciarán a las 15:00 o 16:00 hrs y finalizarán a las 08:00 am del día siguiente; los sábados, domingos y días festivos, las guardias serán de 24 horas (de 08:00 am a 08:00 am del día siguiente). No se realizarán prácticas clínicas complementarias (guardias) en la rotación de Medicina Familiar.
 - VII) Asistir en su totalidad y aprobar cada rotación.
 - VIII) Iniciar con puntualidad sus actividades de clínica regular, clínica complementaria y académicas. Contará con 10 (diez) minutos de tolerancia, posteriores a los cuales se marcará retardo; cada 3 (tres) retardos, equivalen a una falta injustificada.
 - IX) Ausentarse durante un lapso no mayor a 48 horas para atender asuntos de causas de fuerza mayor; deberá solicitar por escrito la autorización de la Coordinación de Internado de la Unidad o de la Jefatura de Enseñanza.
 - X) Ausentarse durante un lapso mayor a 48 horas cuando existan causas de fuerza mayor que le imposibiliten presentarse a sus actividades hospitalarias, siempre y cuando se solicite permiso por escrito a la Jefatura de Enseñanza y ésta lo autorice.
 - XI) Reconocer como superiores jerárquicos al personal de salud y autoridades administrativas de la Unidad asignada y cumplir con las indicaciones emitidas por ellos, tanto en lo referente a sus actividades docentes como en las asistenciales.
 - XII) Realizar eficientemente las actividades que les sean conferidas en función de su categoría de personal en formación.
-

XIII) Permanecer en la Unidad el tiempo que sea necesario ante cualquier situación de siniestros, riesgo inminente o peligro para personas o intereses de la Secretaría.

XIV) En caso de enfermedad o accidente, se considerarán inasistencias justificadas aquellas que cuenten con el aval de la Coordinación de Internado de la Unidad o de la Jefatura de Enseñanza, con la documentación probatoria correspondiente emitida por alguna unidad de la red de la Secretaría u otra institución de salud reconocida.

XV) Cumplir con las medidas de higiene y aseo personal (lavado de manos, cepillado de dientes, baño diario), vestir ropa limpia de uso profesional, portar identificación oficial y recogerse el cabello para las actividades de prácticas clínicas regulares y complementarias, a fin de preservar la seguridad de sí mismos/as y de las personas a las que brindan atención.

XVI) Manejar apropiada, discreta y honestamente los documentos y efectos que se les confíen con motivo de su trabajo, en apego a la normatividad vigente de confidencialidad, expediente clínico y cualquier otra pertinente.

XVII) Mantener limpias y ordenadas las áreas de descanso y aseo asignadas para internos/as de pregrado.

XVIII) Cuidar y conservar en buen estado el material e instrumental a su cargo. Deberán informar a sus superiores los defectos tan pronto como sean advertidos, así como devolver el material e instrumental que reciban en préstamo.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO Y SERÁ CAUSA DE BAJA INMEDIATA:

XIX) Incurrir en actos de cualquier tipo de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento, acoso sexual o malos tratos contra pacientes, cuidadores, otros/as internos/as, personal en formación y demás personal de la Unidad.

XX) Introducir alcohol, así como cualquier droga enervante o sustancia ilícita a cualquiera de las instalaciones de la Secretaría.

XXI) Consumir alcohol, tabaco, narcóticos o cualquier droga enervante o sustancia ilícita dentro o cerca de cualquier instalación de la Secretaría.

XXII) Presentarse a sus labores académicas y asistenciales, prácticas clínicas regulares o complementarias, bajo los efectos inducidos por alcohol, narcóticos, drogas enervantes o sustancias ilícitas.

XXIII) Sustraer material, equipo o medicamentos de las Unidades.

XXIV) Compartir o divulgar imágenes o información personal de pacientes, cuidadores y cualquier personal de la Unidad.



ARTÍCULO 37.- En relación con las solicitudes de permisos, se consideran causas de fuerza mayor, entre otras, las siguientes:

- I) Fallecimiento de padres, tutores, cónyuge y familiar en línea directa.
- II) Accidentes graves de padres, tutores, hijos/as o cónyuge.
- III) Privación de la libertad de padres, tutores, hijos/as o cónyuge.
- IV) Asistencia de el/la alumno/a a diligencias judiciales para las que haya recibido citatorio.
- V) Matrimonio de el/la alumno/a, dentro o fuera de la Ciudad de México.
- VI) Intervenciones quirúrgicas a padres, tutores, hijos/as o cónyuge.
- VII) Desaparición de padres, tutores, hijos/as o cónyuge.
- VIII) Nacimiento de hijos/as de el/la alumno/a.

ARTÍCULO 38.- El/la interno/a de pregrado está obligado/a a documentar e informar por escrito a la Dirección, a través de la Coordinación de Internado, la trasgresión a cualquiera de sus derechos señalados en estos Lineamientos.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 39.- El/la interno/a de pregrado que no cumpla con las obligaciones o incurra en las prohibiciones contenidas en los presentes lineamientos o en alguna falta grave, se hará acreedor a las medidas disciplinarias que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, independientemente de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

ARTÍCULO 40.- El incumplimiento por parte de los/as internos/as de pregrado de las obligaciones consignadas en los Lineamientos ocasionará, de acuerdo con la severidad de la falta cometida, las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal, cuando incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 36;
- Amonestación verbal y escrita, con copia al expediente académico, a la Institución de Educación Superior y a la Coordinación de Internado, cuando reincida en su conducta;
- Memorándum de extrañamiento por incumplimiento, omisión o negligencia en la observancia de los lineamientos establecidos, con copia al expediente académico, a la Institución de Educación Superior y a la Coordinación de Internado;
- Baja definitiva inmediata que se aplicará a el/la interno/a de pregrado que incumpla lo estipulado por el artículo 41 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 41.- Será motivo de baja definitiva, con independencia de otro tipo de responsabilidad, cuando el/la interno/a de pregrado incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
 - Actos que atenten contra la integridad de cualquier paciente, cuidador o personal de las Unidades, así como de los servidores públicos de la Secretaría, consumo de alcohol, tabaco, drogas enervantes o cualquier sustancia ilícita en el interior o la proximidad de cualquier instalación de la Secretaría.
 - Actos que ocasionen daño o menoscabo a los bienes de la Secretaría, y aquellas unidades administrativas y de salud que de ella dependan.
 - Ausencia sin causa justificada en términos de estos Lineamientos
 - Uso indebido de la información o documentación de la Secretaría, y aquellas unidades administrativas y de salud que de ella dependan, así como la divulgación de imágenes o información de pacientes, cuidadores o cualquier personal de las Unidades.
 - Presentar a la Secretaría documentación o información personal falsa o alterada.
 - Robo o extravío de material o equipo que le fue asignado, propiedad de la Secretaría, y aquellas unidades administrativas y de salud que de ella dependan.
 - Cualquier otra que por su gravedad amerite la baja definitiva.
-



ARTÍCULO 42.- Cuando se proceda a la baja de un(a) interno/a de pregrado, la Dirección deberá notificar por escrito a el/la interesado/a la resolución de baja definitiva, señalando de forma congruente las causas, motivos de la irregularidad así como el/los artículo(s) violado(s) de estos Lineamientos.

ARTÍCULO 43.- Cuando el/la interno/a de pregrado quiera darse de baja del Internado, deberá notificarlo por escrito oportunamente a la Jefatura de Enseñanza, a efecto de que ésta comunique a la Dirección para que realice los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 44.- La aplicación de las sanciones quedarán a cargo de la Coordinación de Internado de la Unidad y de la Jefatura de Enseñanza y, según corresponda, invariablemente los casos deberán turnarse a la Dirección.

ARTÍCULO 45.- Cuando proceda la baja de el/la interno/a de pregrado por alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de los presentes Lineamientos, éste no podrá realizar el Internado de Pregrado, servicio social o prácticas profesionales en ninguna otra unidad administrativa y hospitalaria de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se expiden los lineamientos generales para internos/as de pregrado, mismos que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los lineamientos serán ejecutados tanto por las Unidades Hospitalarias, como por las unidades de primer nivel y administrativas (por las que se encuentre rotando la o el interno) adscritas a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los lineamientos únicamente serán aplicables a todas a las y los alumnos que acrediten el cien por ciento del plan de estudios superiores en instituciones debidamente acreditadas, que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, Opinión Técnica Favorable y que sus instituciones de procedencia cuenten con los convenios de colaboración vigentes con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en virtud de que, sin estos requisitos no podrán integrarse como interna o interno de pregrado a las unidades de esta Secretaría.

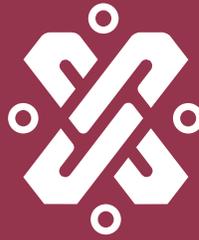
CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO.- El presente Acuerdo deja sin efecto las disposiciones que sobre el particular se hayan emitido, que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ de 2022.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA
DE SALUD**

